



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ¡LISTO JALISCO!, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 , EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL (SSAS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. PRISCILLA FRANCO BARBA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBINO GALVÁN MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SSAS"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ INIGUEZ, ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR, L.C.P. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública mediante **Decreto 29525/LXIII/24** del Congreso del Estado de Jalisco, establecido en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la creación del "**Fondo Estatal Especial para la Educación**", en el que el Ejecutivo del Estado constituirá un fondo estatal especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimiento en la economía familiar. El mismo decreto establece que el esquema de aportaciones al fondo entre el estado y los municipios estará conformado en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad y convendrán los términos para la ejecución del programa.

Precisando que dicho "**Fondo Estatal Especial para la Educación**" quedó garantizado mediante **Decreto 29822/LXIV/24** que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en el que se asignaron dentro de la **clave presupuestal 1100000247345114416 la cantidad de \$737'500,000.00 (setecientos treinta y**



aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, además desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. La titular de “**LA SSAS**” podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

2. La titular de “**LA SSAS**”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretaria de “**LA SSAS**”, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2024, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como, el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

3. De conformidad con los puntos 4.3 y 11.3 de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, el área responsable será la Subsecretaría de Gestión Integral de los Recursos y Programas Sociales y el área ejecutora, la Dirección General de Apoyos Sociales.

4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 de la calle Carlos Pereira, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara “**EL MUNICIPIO**”, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio es libre al ser un nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52



preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública asentadas en el Estado de Jalisco de conformidad con "**EL PROGRAMA**".

SEGUNDA. La ejecución de "**EL PROGRAMA**" se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre el Gobierno del Estado por conducto de "**LA SSAS**" y "**EL MUNICIPIO**", mismo que será destinado en especie a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de: calzado, uniforme, mochila y útiles escolares, atendiendo al listado de útiles básicos escolares emitido por la Secretaría de Educación Pública, así como las necesidades específicas de los beneficiarios objetivo, en el territorio municipal correspondiente.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el punto 11 inciso c) de las Reglas de Operación vigentes de "**EL PROGRAMA**", con la información aportada por "**EL MUNICIPIO**", atendiendo a las necesidades específicas de tallas y modelos entregados por la Dirección de cada plantel educativo a través de la plataforma designada para "**EL PROGRAMA**", del cual el "**ENLACE MUNICIPAL**" proporcionará el respectivo usuario y contraseña, en base a la experiencia en la implementación del mismo programa social en ejercicios fiscales previos, y tomando en cuenta el listado de útiles básicos escolares vigente de la Secretaría de Educación Pública, "**LAS PARTES**" establecen que los paquetes escolares a entregarse en "**EL MUNICIPIO**" como parte de la implementación de "**EL PROGRAMA**" deberán tener la siguiente configuración:

I.- Paquete escolar para preescolar:

- a) Niños: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumno, y al modelo establecido para "**EL PROGRAMA**", un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Niñas: Uniforme deportivo acorde a la talla de cada alumna y al modelo establecido para "**EL PROGRAMA**", un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

II.- Paquete escolar para primaria:

- a) Niños: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumno y al modelo establecido para "**EL PROGRAMA**", un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) Niñas: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumna y al modelo establecido para "**EL PROGRAMA**", un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.



inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación de "**EL PROGRAMA**" en "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA. DE LAS APORTACIONES. "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con el inciso d) del punto 11 de las Reglas de Operación vigentes de "**EL PROGRAMA**", se compromete a incorporarse a este, bajo la **MODALIDAD B** consistente en:

Modalidad B: "EL MUNICIPIO" realizará su aportación en **ESPECIE**, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en **ESPECIE**.

SEXTA. "LAS PARTES" determinan que cada una de ellas realice los procedimientos de licitaciones públicas correspondientes a sus paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución de "**EL PROGRAMA**", los cuales tendrán que estar disponibles en tiempo y forma para las fechas de entrega que se establezcan, y para tales efectos "**EL MUNICIPIO**", se compromete a realizar su aportación prevista en la cláusula CUARTA inciso b), segundo párrafo, de este mismo instrumento, bajo el entendido de que de no cumplir con este compromiso de pago en **ESPECIE**, se libera a "**LA SSAS**" de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.2 de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**", a la firma del presente convenio entrega a la "**LA SSAS**", en original o copia certificada, según sea el caso, los siguientes documentos:

- a).- Carta intención del Municipio firmada por la o el Presidente Municipal dirigida a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para integrarse a "**EL PROGRAMA**" y la modalidad referida, de conformidad a las Reglas de Operación en el punto 11, inciso d).
- b).- Oficio signado por la o el Presidente Municipal en el que señala la designación del funcionario o funcionaria que fungirá como "**ENLACE MUNICIPAL**" en la ejecución de "**EL PROGRAMA**".
- c).- Acuerdo y/o Decreto del Ayuntamiento, en el que se establecerá lo siguiente:
 - 1. La modalidad de incorporarse a "**EL PROGRAMA**".



programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación de "**EL PROGRAMA**". "**LA SSAS**", estará facultada para supervisar, cuando lo estime necesario, la logística integral de la ejecución de "**EL PROGRAMA**", y en caso, de ser necesaria, su intervención en alguna de las gestiones, deberá constar expresamente la delimitación de las responsabilidades, caso contrario, seguirá siendo responsabilidad exclusiva de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. "**EL MUNICIPIO**" se compromete, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente convenio, a contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlas, deberá firmar la "**ENLACE MUNICIPAL**" una Constancia de Entrega-Recepción en la que conste la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por "**LA SSAS**".

DÉCIMA TERCERA. Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos; además, deberá entregar a "**LA SSAS**" toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en "**EL MUNICIPIO**", la obligación de recabar, resguardar y administrar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", hasta en tanto se le entregue a "**LA SSAS**".

DÉCIMA CUARTA. "**EL MUNICIPIO**", bajo la supervisión del personal designado por "**LA SSAS**", se compromete a entregar el calzado, uniformes, mochilas útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios de "**EL PROGRAMA**". Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a "**LA SSAS**".

DÉCIMA QUINTA. "**EL MUNICIPIO**" deberá comprobar a "**LA SSAS**", la debida entrega de los apoyos de "**EL PROGRAMA**", mediante la entrega de los



del capítulo de las "obligaciones" de los municipios establecidos en las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniforme, mochila y útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios de "**EL PROGRAMA**", y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos de "**EL PROGRAMA**", incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información "**EL MUNICIPIO**" a favor de "**LA SSAS**", y con ello publicar dicha información en los portales oficiales de transparencia de "**LA SSAS**".

Es obligación de "**LAS PARTES**" establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, esto en virtud del artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. "LA SSAS" garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "**EL PROGRAMA**".

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales establecidos en el punto 16.5 de las Reglas de Operación, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que hubiese materiales que no hayan sido recogidos por los beneficiarios o exista algún sobrante, se dará vista al Comité Técnico de los Programas Sociales, estos



Sistema de
Asistencia Social



LIC. ALBINO GALVÁN MARTÍNEZ X
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

POR "EL MUNICIPIO"



M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ INIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

C. Gutierrez

LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO



O. Cuevas

LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



C. Cuevas
L.C.P. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

